

ORDENANZA N° 3.834

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección General de Defensa Civil Municipal, ejecute el Plan de Emergencia Sísmica Educativa (P.E.S.E.)
- ARTICULO 2°.-** La implementación del P.E.S.E. estará a cargo de capacitadores especializados dependientes de la Dirección General de Defensa Civil Municipal.-
- ARTICULO 3°.-** El P.E.S.E. consistirá en el dictado continuo y sistemático de charlas de concientización, capacitación y evaluación.-
- ARTICULO 4°.-** La capacitación estará dirigida a todos los actores de las Instituciones Educativas Municipales de nivel inicial en sus dos ciclos (Jardines Maternales, Jardines de Infantes).-
- ARTICULO 5°.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Defensa Civil Municipal para celebrar convenios de colaboración y capacitación con entidades provinciales y nacionales que aborden esta temática.-
- ARTICULO 6°.-** El cronograma de acción obra en el Anexo I, de la presente Ordenanza.-
- ARTICULO 7°.-** Los gastos que demande la ejecución de dicho Plan, se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.-
- ARTICULO 8°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Mayo del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene Concejal Tutino).-

--

(Correlativa Ordenanza N° 3.834).-

ANEXO I
METODOLOGÍA DE ACCIÓN

- 1- Las charlas de concientización y capacitación, estarán dirigidas a directivos, docentes, profesionales, niños, personal de servicios generales y padres, en ambos turnos, de las siguientes Instituciones:
 - A. Jardín Maternal Albert Sabín – Barrio Alta Rioja.-
 - B. Jardín de Infantes Nº 2 Anexo Barrio Alta Rioja.-
 - C. Jardín Maternal Virgen de Guadalupe – Barrio 20 de Mayo.-
 - D. Jardín de Infantes Nº 1 Costa medina – Barrio Hospital.-
 - E. Jardín Maternal Niño Jesús – Barrio Hospital.-

- 2- A cada actor se le asignará, durante la capacitación un rol permanente de acción ante la presentación de un siniestro, el que será evaluado con posterioridad durante un simulacro imprevisto en cada uno de los establecimientos donde se hayan brindado los cursos de concientización.-

- 3- Dichas capacitaciones estarán acordadas con antelación con las autoridades de cada Institución.-

--

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 30 DE MAYO DE 2.005

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.834/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se determina que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Defensa Civil Municipal, ejecute el Plan de Emergencia Sísmica Educativa (P.E.S.E.). Asimismo se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar convenios de colaboración y capacitación con entidades provinciales y nacionales que aborden ésta temática.-

Los gastos que demande la ejecución de dicho Plan, se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.834/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.617

--

ORDENANZA N° 3.835

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Derógase en todos sus términos el Inciso c) del Artículo 6° de la Ordenanza N° 3.577/04.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Mayo del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

--

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0143

DE LA NUEVA RIOJA, 30 DE MAYO DE 2.005

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.835/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se deroga en todos sus términos el Inciso c) del Artículo 6° de la Ordenanza N° 3.577/04.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.835/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos, el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas, el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.618

--

ORDENANZA N° 3.836

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0143

- ARTICULO 1°.-** Dispónese un único sentido de circulación vehicular NORTE – SUR a la calle José Hernández del Barrio Los Olivares en toda su extensión.-
- ARTICULO 2°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la señalización correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo anterior.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Mayo del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

--

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 30 DE MAYO DE 2.005

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.836/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone un único sentido de circulación vehicular NORTE – SUR a la calle José Hernández del Barrio Los Olivares en toda su extensión.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 3.836/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.619

--

ORDENANZA N° 3.837

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar un lugar que reúna las condiciones edilicias, higiénico sanitarias y bromatológicas adecuadas, a fin de que los artesanos se instalen para la venta de comidas típicas y productos regionales a la comunidad.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar todos los medios necesarios a fin de proceder a la difusión y promoción de todo evento que organicen los artesanos.-

ARTICULO 3°.- Deróguese la Ordenanza N° 3.242.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Mayo del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

--

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 30 DE MAYO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.837/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar un lugar que reúna las condiciones edilicias, higiénico sanitarias y bromatológicas adecuadas, a fin de que los artesanos se instalen para la venta de comidas típicas y productos regionales a la comunidad. Asimismo, por la misma norma se deroga la Ordenanza N° 3.242.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.837/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.620

--

ORDENANZA N° 3.838

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Instaúrese el nombre de FRANCISCO LEONCIO NIETO, a la calle central, con dirección ESTE – OESTE, que es paralela a la calle Entre Ríos y Mendoza, comenzando en Neuquén y la Costanera del Río Rodadera.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la siguiente Ordenanza se imputarán en la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Mayo del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Equilibrio democrático Concejal Oliva).-

--

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 30 DE MAYO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.838/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se instaura el nombre de FRANCISCO LEONCIO NIETO, a la calle central, con dirección ESTE – OESTE, que es paralela a la calle Entre Ríos y Mendoza, comenzando en Neuquen y la Costanera del Río Rodadera.

Los gastos que demande el cumplimiento de la siguiente Ordenanza se imputarán en la partida presupuestaria correspondiente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 3.838/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0143

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.621

--

ORDENANZA N° 3.839

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 3.827.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Mayo del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

--

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 30 DE MAYO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.839/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se deroga en todos sus términos la Ordenanza N° 3.827.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0143

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.839/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales, el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.622

--

ORDENANZA N° 3.840

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal la realización durante todo el mes de Junio Colecta Anual de Caritas.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal autoriza la instalación de stans en diferentes puntos estratégicos del centro para contribuir a facilitar la recolección durante el mes ya mencionado.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0143

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

--

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 3 DE JUNIO DE 2.005

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.840/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal la realización durante todo el mes de Junio Colecta Anual de Cáritas.

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.840/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.740

--

ORDENANZA N° 3.841

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Artículo 94º de la Ordenanza de Espectáculos Públicos Nº 3.767, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 94º.-** Los locales comprendidos en la presente Sección, deberán solicitar la habilitación como tales ante el municipio, debiendo cumplimentar los requisitos exigidos en el Título II, Capítulo II y en el Artículo 22º de la presente Ordenanza, además de los siguientes requisitos particulares:

- a) Poseer una superficie mínima cerrada de treinta metros cuadrados (30 m²).-
- b) Deberán contar en la puerta con un cartel visible al público y al usuario identificatorio del carácter del local.-
- c) Deberán colocar en la puerta de acceso un cartel que contenga la prohibición de ingreso de menores de dieciocho años de edad.-
- d) Deberán colocar en sus accesos como en su interior, carteles perfectamente visibles y destacados con la siguiente leyenda: “**JUGAR COMPULSIVAMENTE ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD**” (con indicación del número de la presente Ordenanza).-
- e) Estar provisto de una iluminación del tipo denominada de día, de manera uniforme y en todo el ámbito del local.-
- f) El factor de ocupación de cada aparato o juego será razonable de modo de no afectar la comodidad de los usuarios.-
- g) Contar con una cantidad de máquinas acorde a la capacidad de ocupación del local.-
- h) Contar con un acceso apto para discapacitados.-
- i) Si prestaren servicio de bar, confitería o restaurante deberán observarse lo dispuesto en el Inc. b) del Artículo 22º.-
- j) Deberán contar con luces de emergencia.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

--

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 3 DE JUNIO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.841/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifica el texto del Artículo 94° de la Ordenanza N° 3.767.

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.841/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.741

--

ORDENANZA N° 3.842

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Determinase que el Taller “Los Jóvenes como Actores Sociales” destinado a los integrantes del Parlamento Municipal Juvenil, se dicte en el recinto del Concejo Deliberante y rigiéndose conforme a los objetivos y condiciones que se especifican como Anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Aféctese para su coordinación y ejecución a la Dirección General de Coordinación, Enlace y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal de la Fuente).--

--

Marco Institucional

Organismo Responsable:	Concejo Deliberante de Capital
Domicilio:	San Martín N° - Tel. 453412
Coordinador:	Dirección General de Coordinación, Enlace y Asuntos Institucionales
Responsables:	Carlos Daniel Rivero Marcia Ticac

Identificación

Ciudad Capital de La Rioja

Nombre del Proyecto:	Los Jóvenes Como Actores Sociales
Destinatarios:	Jóvenes que integran el Parlamento Municipal Juvenil, comprendidos entre los 16 y 23 años de edad.

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0143

Objetivos y Resultados a Alcanzar

Objetivo General:	a) Fortalecer en los jóvenes la autoestima, el compromiso social, la identidad cultural, la igualdad de oportunidades y la importancia de la diversidad y la participación social.
Objetivos Específicos:	a) Implementar un proceso de formación, información y capacitación permanente. b) Potenciar las capacidades personales de los jóvenes en lo que hace a los modelos de cooperación social. c) Contribuir al fortalecimiento de valores d) cívicos tales como servicio, compromiso y las prácticas solidarias. e) Propiciar la creación de redes, grupos de jóvenes líderes sociales.
Indicadores de Logro de Resultados:	40 Jóvenes Voluntarios formados como líderes sociales.
Impacto Social:	40 multiplicadores sociales, capaces de influir positivamente en su grupo primario y sus propias comunidades.

Ejecución

Lugar y Fecha:	La propuesta de trabajo se implementará en el ámbito del Concejo Deliberante de Capital, a partir del 13 de Abril hasta el 06 de Julio/05.
Metodología:	La modalidad de trabajo, se desarrollará a través de talleres de aprendizaje y reflexión individual y grupal, teórico-prácticos, con una frecuencia quincenal, a realizarse los días Miércoles en horarios de 16:00 a 18:00 horas.

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0143

	<p>Los mismos serán coordinados por los responsables del Proyecto y los profesionales invitados, los que abordarán temáticas específicas.</p>
	<p>Al finalizar del Proyecto se hará un cierre del mismo, con una Jornada de convivencia al aire libre, en un lugar a determinar, donde se expondrán las conclusiones de las temáticas tratadas.</p>
Ejes Temáticos:	<ol style="list-style-type: none">1. Voluntariado Social<ol style="list-style-type: none">a. Aspectos Generalesb. El por qué y para qué del Voluntariado.c. El papel del Voluntariado Frente a las Problemáticas Sociales.2. El Liderazgo<ol style="list-style-type: none">a. Definición de Liderazgob. Características del Liderazgoc. Importancia del Liderazgo.3. Formulación de Proyectos<ol style="list-style-type: none">a. La importancia de proyectar.b. Misión y Visión.c. Diferencias entre Proyectar y Planificar.d. Componentes de un Proyecto.4. Sexualidad y Adolescencia<ol style="list-style-type: none">a. Salud Sexual y Procreación Responsable.b. Enfermedades de Transmisión Sexual.c. HIV - SIDA

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0143

Cronograma de Actividades:	1. Voluntariado Social 13 de Abril/05
	2. El Liderazgo 27 de Abril/05
	3. Formulación de Proyectos 11 y 26 de Mayo/05
	4. Sexualidad y Adolescencia 08 y 22 de Junio/05

Presupuesto de Ejecución

Nº Ord	Detalle	Cantidad	Precio Unitario	Sub-Total
1.	Alquiler de Retroproyector	2	30,00	60,00
2.	Carpetas	45	2,00	90,00
3.	Resma de Papel A4	1	45,00	45,00
4.	Lapiceras	45	1,00	45,00
5.	Fotocopias	200	0,10	20,00
6.	Merienda	4 Instancias	30,00	120,00
7.	Materiales (Papel afiche, fibras, etc.)	1	100,00	100,00
8.	Convivencia (traslado, almuerzo, etc.)	1	200,00	200,00
Importe Total del Programa				\$ 680,00

--
**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 3 DE JUNIO DE 2.005**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0143

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.842/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se determina que el Taller “Los Jóvenes como Actores Sociales” destinado a los integrantes del Parlamento Municipal Juvenil, se dicte en el recinto del Concejo Deliberante y rigiéndose conforme a los objetivos y condiciones que se especifican como Anexo I de la presente Ordenanza.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.842/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.742

--

ORDENANZA N° 3.843

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el dictado de los cursos componentes del Programa Integral Vivamos La Cultura Vecinal organizado por la Dirección de Capacitación Laboral y Participación Vecinal del Concejo Deliberante del

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0143

Departamento Capital, a dictarse a partir del mes de Mayo del año 2.005 en las instalaciones de esta Institución.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

--

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 3 DE JUNIO DE 2.005

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.843/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal el dictado de los cursos componentes del Programa Integral Vivamos La Cultura Vecinal organizado por la Dirección de Capacitación Laboral y Participación Vecinal del Concejo Deliberante del Departamento Capital, a dictarse a partir del mes de Mayo del año 2.005 en las instalaciones de ésta Institución.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.843/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.743

--

ORDENANZA N° 3.845

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícanse el texto del Artículo 1° de la Ordenanza N° 3.246, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1°.-** Dispónese la creación del Consejo Consultivo Municipal en el ámbito del Departamento Capital, para atender en la implementación de los programas sociales, sean estos de carácter Nacional, Provincial y/o Municipal, que se ejecuten a través del Departamento Ejecutivo Municipal.-“.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3.246 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 2°.-** La coordinación del Consejo Consultivo Municipal estará a cargo de funcionarios y empleados de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo.-“.-

ARTICULO 3°.- Incorpórase a la Ordenanza N° 3.246 3l Artículo 4°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 4°.-** En su seno, el Consejo Consultivo Municipal dispondrá su organización y reglamentación de funcionamiento, en concordancia a la legislación nacional vigente emanada de organismos competentes en la materia.-“.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0143

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

--

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 3 DE JUNIO DE 2.005

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.845/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifica los textos de los Artículos 1°; 2° e incorpora el Artículo 4° a la Ordenanza N° 3.246.

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.845/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales, el Sr. Secretario de Producción, Planificación y Descentralización y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.744

--

RESOLUCION N° 1.515

VISTO: La Ordenanza N° 3.428, la que dispone la confección del acta de infracción y posterior retención y traslado de los automotores y motos que circulen por la vía pública en condiciones no optimas de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario la urgente aplicación de la referida Ordenanza, debido a la gran cantidad de automotores y motos que circulan por las calles de nuestra ciudad en condiciones deplorables.-

Que, los referidos vehículos circulan sin luces reglamentarias, con cubiertas que no poseen las condiciones mínimas necesarias para transitar, sin paragolpes, con el parabrisas trizado que disminuye la visibilidad, deficiencias en frenos y dirección, etc.-

Que, estas deficiencias en los vehículos ponen en peligro la vida no solo la de los conductores, sino también las ocasionales transeúntes.-

Que, es propósito y obligación del municipio bregar por la seguridad de los vecinos.-

Que, existen las normas que previenen estos tipos de circunstancias y sus correspondientes infracciones, por lo que debemos hacerlas cumplir por la seguridad de todos los habitantes.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda proceda a dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 3.428, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas a partir de la comunicación de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Mayo del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento Concejal Lobato).-

--
MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital vería con agrado que la Dirección de Personería Jurídica de la Provincia, prorogue el acto eleccionario del Centro Vecinal del Barrio San Vicente hasta que se dicte la normativa municipal que determine con precisión la jurisdicción de dicho Barrio.-----

LA RIOJA, 11 de Mayo de 2.005.-

--
MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital vería con agrado que la Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja, proceda a sancionar una Ley que advierta a la población en general sobre lo perjudicial que resulta para la salud el hábito de jugar compulsivamente.-----

LA RIOJA, 24 de Mayo de 2.005. -

--
DECRETO Nº 280

VISTO: La Ordenanza Nº 3.326, mediante la cual se especifica las condiciones para expresar legislativamente a declarar de Interés Municipal el Primer Encuentro de Defensas Civiles Municipales de Capitales de las Provincias de las Regiones de NOA y Nuevo Cuyo, y ;

CONSIDERANDO:

Que, este Concejo Deliberante merítua conveniente y auspicioso el acto del Gobierno Municipal antes referenciado, toda vez que genera un espacio de integración laboral, para beneficio y protección de los ciudadanos de las Provincias que integran las Regiones de NOA y Nuevo Cuyo.-

Que, las direcciones de Defensa Civil de las Municipalidades, pretenden desarrollar tareas conjuntas que propendan al fortalecimiento institucional convirtiéndose en ámbitos propicios para el beneficio de la población, acordes a los requerimientos de una sociedad vulnerable y en crisis.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal el Primer Encuentro de las Defensas Civiles Municipales de las Ciudades de las Capitales de las Provincias de las Regiones del NOA y Nuevo Cuyo, a celebrarse el día 13 de Mayo de 2.005.-

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento todas las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Mayo del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

--

DECRETO Nº 281

VISTO: El programa “La Mujer y el Arte en el 534d34 Milenio Homenaje a la Patria y a La Rioja – Mayo 2.004” tuvo una gran repercusión por la participación activa de la Mujer pintora, artesana, escritora, música, etc., en la vida cultural de nuestro país y de nuestra provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Concejo Deliberante, se siente comprometido con la sociedad y dando respuesta a las inquietudes y sugerencias de tantas mujeres que anónimamente trabajan para que la cultura, se transmita a través de los tiempos, poniendo cada una de ellas sus técnicas, sus métodos y su propia creatividad.-

Que, vemos necesario implementar este programa para dar un espacio de reflexión, en temas como es la pintura y la música.-

Que, las disertantes no solo practican esas disciplinas, sino que cada una de ellas la transmiten de generación en generación a grupos de niños, jóvenes y adultos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase el programa “LA MUJER Y EL ARTE EN LA PINTURA Y LA MUSICA”, el que se desarrollará en homenaje a la Patria y la fundación de La Rioja, a llevarse a cabo los días 27 y 28 del mes en curso, en el Recinto Santo Tomás Moro de este Concejo Deliberante a horas 19:00, consistente en Exposiciones Participativas, todo de conformidad a las especificaciones que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- Que dentro del programa “LA MUJER Y EL ARTE EN PINTURA Y MUSICA” se rendirá homenaje a quién en vida fuera Escritora Riojana del interior de la Provincia, Serra Jenny Robles, participante en el programa la Mujer y el Arte en el Tercer Milenio – 2004.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Mayo del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene Concejal Tutino).-

--

(Correlativa Decreto Nº 281)

ANEXO I

PROGRAMA

Viernes 27/05/05

19:00 Horas

Acto de Apertura

- Recepción de Autoridades e invitados especiales.-
- Lectura del Decreto (C.D.) Nº 281.-

- Palabras de bienvenida a cargo de la señora Concejal Irma B. de TUTINO.-
- Palabras de apertura a cargo del señor Vice Intendente Municipal Dn. Carlos MACHICOTE.-
- Homenaje póstumo a la escritora riojana : señora Jenny ROBLES.-
- Exposición participativa : a cargo de las Pintores señora Carmela N. de Fava y Dra. Silvia Romero.-

Sábado 28/05/05

19:00 Horas

- Exposición participativa a cargo de la Profesora Susana Moya de Gómez.-
- Presentación artística de alumnos de la escuela de Arte Yamaha.-

--

DECRETO Nº 282

VISTO: La inquietud referida a la prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad Tuberculosis, presentada por la Dirección de Planificación Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de La Rioja, en el marco del Programa de Control de la Tuberculosis, a través del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias “Dr. Camilo Coni” (Santa Fé), referida al dictado de jornadas de capacitación sobre la temática, dirigida a educadores de tercer ciclo de E.G.B. 3, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los establecimientos educativos municipales, este ciclo no ha sido implementado aún, y

Que, esta enfermedad, altamente contagiosa, y que se aloja principalmente en los pulmones a través de las bacterias del tipo Micobacteria, puede afectar a cualquier sector de la población sin distinción de edad o estado social, y

Que, su contagio se produce cuando una persona sana esta en contacto cercano y diario con otra persona que tiene la enfermedad y no esta en tratamiento, y

Que, en la República Argentina más de 10.000 personas enferman anualmente de Tuberculosis y más de 1.000 mueren a causa de la enfermedad, y

Que, desde el año 1.988 a la fecha, en la Provincia de La Rioja, el índice de morbilidad, gracias al trabajo de concientización y difusión preventiva ha bajado considerablemente: 1.998 – 56 casos; 2.001 – 44 casos; 2.003 – 24 casos, y

Que, durante la evaluación de la última estadística de la Provincia de La Rioja “Año 2.004”, la cantidad ha sido de 21 casos, con lo cual, en el Programa Nacional, y para ese año en cuestión, quedara establecido, como la Provincia de menor incidencia de Tuberculosis, lo que comparado con los valores promedio que se observan a nivel país, los guarismos de La Rioja se encuentran por debajo de la media nacional, y

Que, el trabajo sostenido del programa de control de la tuberculosis, permite poner a consideración esta cifra, la que de ninguna manera nos brinda la seguridad de esta venciendo, en esta lucha contra la enfermedad, sino por el contrario, las condiciones para estar alerta, siguen existiendo, y

Que, nuestros docentes municipales, quienes son los que están en contacto diario y directo con niños cuyas edades van desde los 45 días hasta los 14 años aproximadamente a quienes se les suman colegas y comunidad educativa en general, serán quienes luego de una adecuada concientización e incorporación de conocimientos, a cargo de profesionales especialistas en la materia, alertaran a las autoridades sanitarias acerca de la detección de algunas o varias de las sintomatologías relacionadas con la presunta presencia de la enfermedad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Realizar Jornadas de Concientización y Capacitación referidas a la Prevención, Detección y Tratamiento de la enfermedad Tuberculosis.-

ARTICULO 2º.- Dichas Jornadas estarán dirigidas a docentes, profesionales, y comunidad de todos los niveles educativos dependientes de la Dirección General de Servicios Educativos Municipales.-

ARTICULO 3º.- La capacitación estará a cargo de profesionales del área de la salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de La Rioja desde la Dirección de Planificación Sanitaria, en el marco del Programa “Control de la Tuberculosis”, durante el año en curso.-

ARTICULO 4º.- El cronograma de actividades obra en Anexo I.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene Concejal Tutino).-

--

(Correlativa Decreto N° 282)

A N E X O I

“Cronograma de Actividades”

- 1- La Charla de concientización y capacitación estarán dirigidas a Directivos, Docentes, Profesionales, y Padres de ambos turnos de las siguientes Instituciones :
 - A. Jardín Maternal Albert Sabín – Barrio Alta Rioja.-
 - B. Jardín de Infantes N° 2 Anexo Barrio Alta Rioja.-
 - C. Jardín Maternal Virgen de Guadalupe – Barrio 20 de Mayo.
 - D. Jardín de Infantes N° 1 Costa medina – Barrio Hospital.-
 - E. Jardín Maternal Nió Jesús – Barrio Hospital.-
 - F. Escuela E.G.B. Juan Manuel Fangio – Barrio Hospital.-
 - G. Escuela E.G.B. Juan Domingo Perón – Barrio La Quebrada.-
 - 2- Las charlas se realizarán en el recinto Santo Tomás Moro, del Concejo Deliberante de la ciudad capital de La Rioja.-
 - 3- Se llevarán a cabo en fecha, a horas :-
 - 4- Dicha capacitación estará acordada con antelación, entre los referentes del área de salud y las autoridades municipales de quines dependen las Instituciones Educativas.-
-
-

DECLARACION N° 72

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0143

----- **HUÉSPED DE HONOR** al señor **Marcelo MILANESIO** mientras dure su estadía en la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, en reconocimiento a su relevante trayectoria como deportista destacado en el Basketball , representando a nuestro país como integrante de la Selección Nacional en competencias de la mayor jerarquía a nivel mundial y por sus condiciones ciudadanas, que constituye un ejemplo de esfuerzo y dedicación al deporte y se traduce en un valor muypreciado para las nuevas generaciones.-----
-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Mayo del años dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

--